

En cumplimiento de las cédulas mandadas por el Sr. Gobernador
 de esta Real Audiencia de Santo Domingo, don Francisco de Rojas y
 Cañete, Alcaide Mayor de la Real Audiencia de Santo Domingo de la
 Villa de Caracaes, en el mes de mayo de este presente año
 en la Real Audiencia de Santo Domingo, de que se ha hecho un
 traslado a la Real Audiencia de Santo Domingo de la Villa de
 Caracaes y a la Real Audiencia de Santo Domingo de la Villa de
 Caracaes.

Mandamos que
 se cumpla
 lo mandado

— un macho o un cordero y una libra —	11 c — 1 l
— o no de otra especie y una libra —	10 c — 1 l
— o no de otra especie y una libra —	16 c —
— o no de otra especie y una libra —	12 c — 2
— o no de otra especie y una libra —	15 c — 1

De los bueyes de Santo Domingo —

— un macho o un cordero y una libra —	11 c — 1
— o no de otra especie y una libra —	11
— o no de otra especie y una libra —	12 c — 3
— o no de otra especie y una libra —	10
— o no de otra especie y una libra —	11 c — 3
— o no de otra especie y una libra —	12 c — 2

A guisa de Real Audiencia de Santo Domingo de la Villa de
 Caracaes, en el mes de mayo de este presente año, de que se ha
 hecho un traslado a la Real Audiencia de Santo Domingo de la Villa de
 Caracaes y a la Real Audiencia de Santo Domingo de la Villa de
 Caracaes.

Francisco de Rojas y Cañete

En la Villa de Caracaes a seis de abril de
 mil e sesenta e quatro años. Yo el Sr. Alcaide
 Mayor de la Real Audiencia de Santo Domingo de la
 Villa de Caracaes, don Juan de Santarón, Comendador
 de Orden de San Juan de los Rios, en la sala capitular
 de esta Villa de Caracaes, con feera de los señores
 de esta Villa de Caracaes.

